

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 26

Cédula de notificación

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.776 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nordine Ben Aouich contra la empresa Rozas Alex Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Madrid a 3 de marzo de 2010.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 26 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante Nordine Ben Aouich, que comparece y de otra como demandado Rozas Alex Martínez, S.L.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 3 de diciembre 2009, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 25 de febrero de 2010.

Segundo.- En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora, Nordine Ben Aouich, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda y se dan por reproducidos. Ha trabajado para la demandada desde el 24 de abril hasta el día 28 de noviembre 2008, con la categoría de oficial segundo, y un salario de 1.350,31 euros con prorrata de pagas extras.

Segundo.- Por resolución judicial del Juzgado de lo Social número 24 se declara la improcedencia del despido del actor documental del actor.

La empresa demandada no ha abonado al actor parte del salario del mes de noviembre de 2008, veintiocho días, así como tampoco ha abonado la parte proporcional de las extras y vacaciones. Las cantidades ascienden a 3.082,85 euros, según se detalla y consta en el hecho segundo de la demanda, y se tiene por reproducido.

Tercero.- Se presentó la correspondiente papeleta de conciliación (documento número 1 de la demanda).

Fundamentos de derecho

Primero.- En relación con el fondo de este procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.2 de la LPL, se ha procurado especificar adecuadamente el origen de cada una de las convicciones que sobre los hechos y como resultado del examen de la prueba practicada, tanto de modo individualizado como en conjunto, ha obtenido del órgano jurisdiccional.

Segundo.- Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien

correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- De lo razonado con anterioridad, se debe estimar la demanda planteada, al haberse acreditado la deuda salarial reclamada por la parte actora, en la cuantía fijada en el acto del juicio oral como debida, y acreditada la deuda por la parte demandada, como ajustada a derecho.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Nordine Ben Aouich, frente a la Empresa Rozas Alex Martínez, S.L., como demandada, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.082,85 euros por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2524 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto sito en la calle Orense 19 de Madrid a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo/ Sr/a Magistrado/a-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

En Madrid a 15 de marzo de 2010.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rozas Alex Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

N.º I.- 4090